

ORDENANZA 53/2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación directa y posterior venta de **Tres (3) fracciones de terreno** de propiedad municipal ubicadas en Barrio Donación con cargo, a las personas que en cada caso se indican en el **Anexo I** de la presente Ordenanza, con destino a la satisfacción de la demanda habitacional de sus grupos familiares, de acuerdo con las condiciones que se establecen seguidamente.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos con las personas físicas que se detallan en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La adjudicación y posterior venta de tres terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de la demanda habitacional en la localidad de las **tres (3) personas físicas y/o grupos familiares** que se detallan en el **Anexo I**, residentes o no en la localidad, que manifestaron su interés de adquirirlas y radicarse en jurisdicción de la Municipalidad de Las Higueras.
2. El precio de venta de las fracciones de terreno será de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), que deberá ser abonado por los beneficiarios en un pago de contado, dentro de los cinco (5) días posteriores a la sanción de esta Ordenanza, bajo apercibimientos de tener por desistida su compra.

3. Los adjudicatarios que sean beneficiados con fracciones de terreno que cuenten con red de gas y/o red cloacal, asumirán la obligación de comenzar a abonar la totalidad del precio de las redes que correspondan a partir del mes subsiguiente al de la firma del boleto de compraventa.
4. La posesión de las fracciones de terreno se otorgará inmediatamente luego de la suscripción del respectivo contrato de compraventa y una vez abonado el precio a la Municipalidad de Las Higueras.
5. La escritura traslativa de dominio se extenderá a los beneficiarios, en los plazos y condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de compraventa, que deberán contener:

1. La obligación de pago, de contado, ante la Municipalidad de Las Higueras.
2. La obligación de construcción en la fracción de terreno adjudicada de una vivienda con destino a uso familiar.
3. La determinación del plazo estimado para la construcción de la vivienda.
4. La determinación de las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigentes.
5. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE
CÓRDOBA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



**JORGE ALBERTO LÓPEZ
GIMÉNEZ**

**PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS**



PENÉLOPE ACEVEDO
**SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS**

ANEXO I

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MANZANA	LOTE
	CAPELLINI FLAVIA VERÓNICA Y MAZZATI RICARDO SEBASTIÁN	30310424 27043762	129	8
	WASSILIU GAGNOLO TANIA Y RODRIGUEZ MARTÍNEZ, TOMÁS RUBÉN.	35593864 36426002	132	9
	MUÑO GUSTAVO DANIEL	20381871 1	128	23